



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE

**ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESION ORDINARIA N° 369**

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2018, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por la señora María Eugenia Sandoval Gouët, ministra de la Corte Suprema; y con la asistencia de los consejeros señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señora Carola Rivas Vargas, ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción; señor Leopoldo Llanos Sagristá, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; y señor Arturo Alessandri Cohn, presidente del Colegio de Abogados de Chile A.G. Estuvo presente el director, Eduardo Aldunate Lizana. Actuó como secretario de actas el abogado Gastón León Carvajal.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación del Acta N° 368 de 5 de diciembre de 2017.
2. Informe sobre desarrollo de Programa de Formación.
3. Realización de seminario internacional 2018.
4. Informe sobre demanda de nulidad de derecho público presentada contra la Academia Judicial por ex alumno del curso 67 del PF.
5. Varios.

Resumen de acuerdos:

1. Se aprueba el acta N° 368 de la sesión de 5 de diciembre de 2017.
2. Se acuerda otorgar como plazo a la consejera Lya Cabello Abdala la última semana de febrero de 2018, para formular por escrito reposición en contra de la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Academia Judicial en la sesión de 5 de diciembre de 2017, respecto a su inhabilidad para participar en la resolución de los procesos docentes que lleve a efecto la Academia Judicial donde participe el Instituto de Estudios Judiciales como postulante.

3. Se decide que la Academia Judicial no tiene competencia para recibir y pronunciarse acerca de las justificaciones de los funcionarios judiciales sobre inasistencias parciales a los cursos del Programa de Perfeccionamiento, siendo una materia de competencia de quien otorga la respectiva comisión de servicio.

1. Aprobación del acta N° 368 de 5 de diciembre de 2017

El acta N° 368 es aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo presentes en la sesión de 5 de diciembre de 2017.

La consejera Cabello indica que si bien no estuvo presente en la sesión que consta en el acta N° 368, de 5 de diciembre de 2017, en la cual se decidió su inhabilidad para participar en la resolución de los procesos docentes que lleve a efecto la Academia Judicial en los que participe el Instituto de Estudios Judiciales como postulante, viene en solicitar un plazo para formular reposición, por escrito, respecto de la decisión adoptada por el Consejo Directivo, específicamente, hasta antes de la próxima sesión del Consejo Directivo.

El director señala que la próxima sesión se realizará durante la primera semana de marzo, por lo que propone que el plazo para deducir la reposición sea hasta una semana antes de la citación a sesión, es decir, hasta la última semana de febrero. Los consejeros aprueban por unanimidad otorgar el plazo indicado a la consejera Cabello para formular por escrito la reposición que deducirá en contra de la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Academia Judicial, respecto a la inhabilidad señalada en el segundo párrafo de este punto.

2. Informe sobre el desarrollo del Programa de Formación

El director informa que la ceremonia de graduación de los cursos del Programa de Formación y de Habilitación se celebrará el día viernes 6 de abril de 2018, a las 18:30 horas. El consejero Alessandri consulta por el impacto presupuestario de las medidas para acoger a las personas con discapacidad en el Programa de Formación de la Academia Judicial. El director señala que la Corte Suprema dictó un acta sobre inclusión, pero que no se hace cargo de ninguna de las consultas concretas realizadas en su oportunidad por la Academia Judicial. Añade que en este momento los alumnos del Programa de Formación se encuentran en pasantías, pero que, al regreso de las mismas, el coordinador del Programa de Formación junto al mismo director tendrán una reunión con el alumno invidente del curso n° 73, para que comparta su experiencia y, a partir de la misma, sean analizados y adoptados los requerimientos para las pasantías futuras. El consejero Alessandri consulta por el grado de preparación de los docentes que impartirán los cursos en el Programa de Formación, en relación al alumno no vidente del curso n° 73. El director refiere que el alumno en cuestión estudió en la universidad en condiciones usuales, que ha ido progresivamente perdiendo la visión, y que su equipo tecnológico y software no son de aquellos previstos por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, sino que tiene uno especial, por lo que se ha pensado en contratar los servicios de una digitalizadora, para que los materiales que son de uso común entre los alumnos se encuentren disponibles en un formato apto para el alumno no vidente. La consejera Sandoval indica que es necesario contar con

una política institucional, que involucre a funcionarios relacionados a los sistemas informáticos y de recursos humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Añade que la Academia Judicial es la institución que más urgencia tiene en el tema y la que puede visualizar con mayor facilidad los desafíos prácticos, por lo que solicita al director que éste lidere un equipo de trabajo que involucre a funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y del Senadis. La consejera Cabello señala que hasta el momento la discusión se ha centrado en las personas ciegas, pero que perfectamente podrían llegar a integrar el Poder Judicial personas con otro tipo de discapacidad, como sordos y mudos.

El consejero Alessandri consulta por la empresa que realiza la evaluación psicométrica a los postulantes al Programa de Formación, particularmente, respecto al tiempo que lleva la actual y cada cuánto se cambia. El director señala que la consultora se cambia cada dos o tres ciclos, añadiendo que el desempeño de la última empresa fue relativamente malo, ya que los informes eran menos precisos respecto de otros que históricamente se habían confeccionado. Indica, además, que se encargó un estudio a la Universidad de Santiago, respecto al proceso de selección del Programa de Formación, cuyos resultados ya fueron expuestos de forma oral a la Academia Judicial, restando la recepción del informe escrito. Una vez que se encuentre a disposición de la Academia Judicial este informe y si se confirman algunos datos que ya fueron adelantados por el estudio, el director planteará al Consejo Directivo una revisión del criterio de cómo está operando la evaluación psicométrica respecto de la entrevista final.

Los consejeros concuerdan que, en cualquier caso, hay que trabajar en la preparación de la entrevista final.

La consejera Sandoval, en relación a lo anterior, señala que hay que debatir acerca de la calidad de la información que se les proporciona a los postulantes respecto de sus resultados en el proceso de selección del Programa de Formación. El director indica que cada postulante recibe toda la información de sus evaluaciones, en todas las etapas del proceso de selección. Las consejeras Sandoval y Rivas preguntan al director acerca de qué es lo que conocen los postulantes que, luego de la entrevista psicométrica, son declarados no aptos. El director responde que antiguamente la Academia Judicial le daba la posibilidad a los postulantes de tener una retroalimentación con la consultora encargada de la realización de la entrevista psicométrica; sin embargo, los propios psicólogos consideraban que era difícil comunicarle a un postulante que es catalogado como no apto dicha conclusión, habiendo dificultad en hacerlo entender que esa calificación se refiere a la no adecuación a ciertos criterios que se estiman como críticos en el proceso. Además, la comprensión de los argumentos entregados al postulante implica la comprensión de los elementos profesionales del psicólogo. La consejera Sandoval señala que los postulantes que no fueron aceptados en el Programa de Formación tienen el derecho a saber la razón del rechazo, porque hay fondos públicos comprometidos en el proceso.

La consejera Sandoval señala que son datos confidenciales de los postulantes, por lo que tienen derecho a acceder a ellos. El director señala que en general no se dan a conocer los contenidos de las evaluaciones psicométricas, ya que el informe psicométrico es una opinión profesional sobre algo evaluado, y el sujeto evaluado no se

transforma en dueño de la evaluación. En rigor, de lo que se trata no es de un dato o información sobre la persona evaluada, como en un diagnóstico médico, sino que de la opinión de un evaluador, del psicólogo. La consejera Cabello refiere que los postulantes pueden solicitar los test que fueron completados, porque esa información es de ellos. La consejera Sandoval indica que los postulantes tienen el derecho a que la Academia Judicial publique esa información, y que la negativa a esa acción debe fundarse en sólidos argumentos jurídicos. La consejera Cabello refiere que las personas tienen derecho a tener sus fichas clínicas. El director responde señalando que las fichas clínicas son respecto al estado de salud de las personas, en cambio, los informes que elaboran los psicólogos no son evaluación sobre la salud mental de las personas; sólo informan la mayor o menor adecuación de un candidato a criterios definidos por la Academia.

La consejera Rivas manifiesta que a los psicólogos se les han dado parámetros para definir qué estudiantes necesita la Academia Judicial, por lo que el postulante que no es aceptado tiene derecho a saber cuál es el criterio en el que está fallando, lo cual es una cuestión objetiva. El consejero Llanos señala que hay que realizar un estudio sobre la materia. La consejera Cabello menciona que este tema hay que estudiarlo desde la perspectiva del derecho.

El director responde que, desde un punto de vista de los derechos fundamentales, la respuesta sería que como la persona no está obligada a postular, la sujeción a las condiciones de postulación y al hecho de que postule y no se le entregue posteriormente la información, se le imputa a esa persona como acto voluntario; en cambio, si el Estado le impusiera un deber a esa persona, ésta tendría derecho a conocer el contenido. La consejera Sandoval señala que lo señalado por el director es discutible y que el tema debe estudiarse con mayor profundidad.

3. Realización de seminario internacional 2018

El director informa que durante el año 2018 se celebrará la tercera versión del seminario internacional dirigido a integrantes del Escalafón Primario. El tema elegido para este año corresponde a los desafíos que plantea la tecnología digital al derecho y a la justicia, desde la protección de datos, aspectos procesales, especialmente lo relativo a la prueba, hasta el tema del cibercrimen. El seminario se desarrollará en agosto de 2018, durante tres jornadas, cada una de viernes y sábado, incorporando a un docente chileno en cada jornada para que desarrolle una exposición. El director añade que el seminario será impartido por tres destacados profesores internacionales: dos de nacionalidad española y uno de nacionalidad finlandesa. El consejero Llanos consulta en qué idioma dictará la charla el expositor finlandés. El director señala que será en inglés. Los consejeros Sandoval y Alessandri manifiestan que se trata de un tema que será de gran interés para los jueces.

4. Informe sobre demanda de nulidad de derecho público presentada contra la Academia Judicial por ex alumno del curso 67 del PF.

El director informa que durante el mes de diciembre de 2017 se notificó a la Academia Judicial una demanda de nulidad de derecho público interpuesta en su contra

por parte de un ex alumno que fue expulsado del curso 67 del Programa de Formación, en el año 2015, ya que reprobó en segunda oportunidad una prueba de las evaluaciones mixtas de derecho civil. Agrega que el ex alumno, en el régimen en el que cursó el programa, tenía derecho a plantear una petición de gracia, ante el Consejo Directivo de la Academia Judicial, para una tercera oportunidad para rendir una determinada evaluación; sin embargo, el ex alumno alegó, en su oportunidad, un derecho a una tercera oportunidad, y así lo planteó ante el Consejo Directivo, siendo rechazada su petición. Luego, interpuso una acción de protección, que fue rechazada por parte de la Corte de Apelaciones respectiva. El director indica que la demanda de derecho público se dirige en contra de la resolución que le puso término a la relación académica, pidiendo la reincorporación al Programa de Formación, la devolución de los gastos en que incurrió por el desembolso de los fondos correspondiente a la parte proporcional de la beca otorgada por cursar el programa y que le fue o está siendo cobrada por la empresa aseguradora, además de una indemnización por daño moral equivalente a \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos). El director agrega que la defensa del caso se encuentra radicada en el Consejo de Defensa del Estado. El consejero Alessandri pregunta si la Academia Judicial tiene una estrategia de defensa para este caso. El director responde que la demanda se funda en un audio supuestamente tomado desde la charla informativa inaugural del curso 67, dictada por quien era en ese momento la coordinadora del Programa de Formación, en la que se dice que hay una tercera oportunidad para dar el examen. Sin embargo, esa charla corresponde al curso anterior, toda vez que se aplicaron cambios en las evaluaciones entre los cursos 66 y el 67. Por tanto, la estrategia de defensa es impugnar la base de la presentación, ya que desde el punto de vista documental el audio no es íntegro, porque no indica en qué curso se grabó, quién lo grabó, etcétera. En definitiva, el alumno pretende que el audio corresponde a la charla informativa inaugural que se le dictó al curso 67, en circunstancias que el audio correspondería al curso anterior. Añade el director que el vínculo de los alumnos con la Academia Judicial es de índole contractual, puesto que aquellos firman un contrato de formación académica con ésta.

La consejera Sandoval pregunta si para el curso 67 existía un documento en el que se señalaban las condiciones para el curso. El director responde que no, ya que hasta el curso 67 se les indicaba oralmente a los alumnos cuáles eran las condiciones en las que se iba a desarrollar el curso, pero que, a partir del curso siguiente, se les comenzó a entregar a los estudiantes una resolución en la que se fijó el régimen de evaluación.

El consejero Alessandri pregunta si fue la misma persona la que dictó las charlas para los cursos 66 y 67. El director responde que sí, pero que se trató de distintos cursos, momentos y destinatarios. La consejera Sandoval pregunta si la Academia Judicial tomó providencias sobre esto. El director indica que a partir del curso siguiente se dictó una resolución general que se aplica a todos los cursos, y se les da una copia a los alumnos al iniciar el curso. Esto porque, en toda la historia de la Academia, nunca había ocurrido que se planteara una cuestión sobre el régimen de evaluaciones aplicado.

La consejera Cabello consulta si para el curso 67 existía o no un régimen general de evaluaciones aplicable a los alumnos. El director responde que había un régimen reglamentario que indicaba que el régimen de evaluaciones se les comunicaría a los alumnos al inicio de cada curso, y a eso correspondía la charla informativa que daba la coordinadora del Programa de Formación.

5. Varios

a) El consejero Sr. Llanos indica que las actas del Consejo Directivo de la Academia Judicial no registran en forma fidedigna todas las opiniones que expresan sus integrantes en los debates que tienen lugar en sus sesiones, y que son demasiado sucintas, por lo que pide al director que en lo sucesivo las actas sean una transcripción lo más completa y fidedigna posible del registro de audio.

El director refiere que lo que se trata de hacer con las actas es preservar lo esencial de la discusión, eliminando detalles, y que cuando alguno de los consejeros ha estimado necesario realizar una transcripción literal, o que se deje constancia de un punto en particular en el acta, siempre se ha accedido a esa petición, pero que, en cualquier caso, no existe ningún problema administrativo en transcribir literalmente lo que se discuta en el Consejo, siempre que éste así lo decida. El consejero Llanos responde que no está pidiendo que se transcriba literalmente, sino que sea una transcripción más completa y apegada al registro de audio, y que si el Consejo estima que un punto debe mantenerse en reserva, se podría acordar en la reunión correspondiente. Añade que en virtud del principio de transparencia, todos los órganos públicos transcriben literalmente sus actas, como es el caso del Congreso Nacional, pero que no pide exactamente eso, sino que las actas sean más completas.

La consejera Rivas dice que no se encuentra de acuerdo con el consejero Llanos, porque tratándose de un acta, puede admitirse la síntesis de los acuerdos de la sesión, y que si un consejero pretende incorporar un punto o una discusión, debe comunicarlo con anterioridad, y que esa es la razón de porqué el acta se remite antes de la sesión siguiente. Agrega que las actas sí expresan las discusiones. El consejero Llanos responde que no está de acuerdo con la consejera Rivas.

El director indica que hasta el año 2014 las actas del Consejo Directivo fueron el producto de la propuesta del secretario de actas, sin apoyo de audio. Y cuando se aprobó el registro de audio, se hizo porque en un momento durante el año 2014 hubo discusiones respecto a qué dijo un consejero en el seno de una sesión, por lo que el objeto de la incorporación del registro de audio fue tener un respaldo frente a esas contingencias, siendo el compromiso inicial que el audio se utilizara para salvar discrepancias que se suscitaban entre los propios consejeros respecto a qué es lo que se había dicho en la sesión, y que, una vez que se aprobara y firmara el acta respectivo, el registro de audio debía eliminarse, por lo que el destino inicial de éste no era utilizarlo para publicar las discusiones, sino que para salvar discordancias que pudieran existir en la apreciación de los propios consejeros respecto de qué es lo que se había dicho. El director añade que se puede comprometer a, en lo sucesivo, tratar de dar un mayor desarrollo, en el acta, a las discusiones habidas en la respectiva sesión..

El consejero Llanos indica que esa es la idea, y que su propuesta no es que se transcriba íntegra y literalmente el acta.

La consejera Sandoval comparte la apreciación de la consejera Rivas, y agrega que una de las características de las actas del Consejo Directivo de la Academia Judicial es que son explicativas, en comparación a otras. Sin perjuicio de lo anterior, indica que si en una determinada discusión un consejero desea que se deje constancia de su posición frente a un tema debatido, o se aporten mayores antecedentes, tiene el derecho a pedir al director que ponga énfasis de esas circunstancias en el acta.

El director menciona que en el caso que alguno de los consejeros quiera dejar constancia de su punto de vista en el marco de una discusión, basta con que lo señale al secretario de actas.

Los consejeros no estiman necesario someter a votación este punto, habida consideración al compromiso del director de que, en las actas sucesivas, se desarrolle con más extensión la discusión generada en el marco de las sesiones del Consejo Directivo.


b) El director informa que, a instancias de una recomendación que realizó la consejera Sandoval, conversó con el director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, acordando que se utilizarán las salas de clases de dicha corporación para la realización de los cursos n° 34 y 35 del Programa de Habilitación de la Academia Judicial, los que se desarrollarán durante el año 2018.

c) El director informa que se están organizando dos actividades de perfeccionamiento extraordinario. Una, será un curso para relatores, restando decidir si el desarrollo logístico de dicha actividad de capacitación consistirá en movilizar a los funcionarios desde regiones hacia Santiago, o bien trasladar a los capacitadores a las distintas regiones. La otra consistirá en charlas organizadas en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tema será el análisis de los problemas relacionados con las inmunidades de jurisdicción, específicamente en juicios de competencia laboral. El consejero Alessandri manifiesta que este último es un tema interesante de gran aplicación práctica.

d) El director informa que recibió una resolución del Presidente de la Corte Suprema, en la cual se indica que las justificaciones de los funcionarios judiciales frente a la asistencia parcial a un curso del Programa de Perfeccionamiento deben ser presentadas ante la Academia Judicial. Añade que, en su opinión, esta última institución no tiene competencias para excusar a los funcionarios que no asistieron, total o parcialmente, a los cursos de perfeccionamiento, correspondiendo esta materia a la autoridad que otorga la comisión de servicio. Entre otras cosas, porque debe existir un pronunciamiento en cuanto a reintegro de viático.

Los consejeros concuerdan en que la Academia Judicial no tiene competencia para recibir y pronunciarse acerca de esas justificaciones, siendo una materia de competencia de la Corte Suprema.

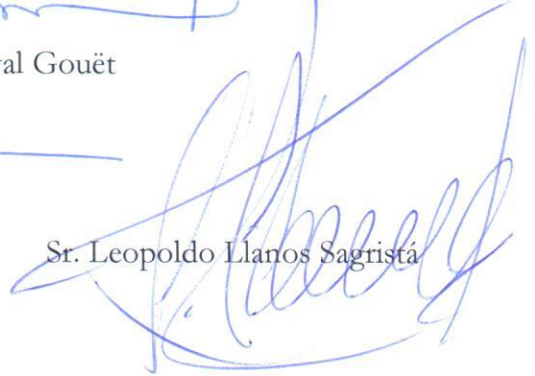
Se puso término a la sesión siendo las 15:40 horas.



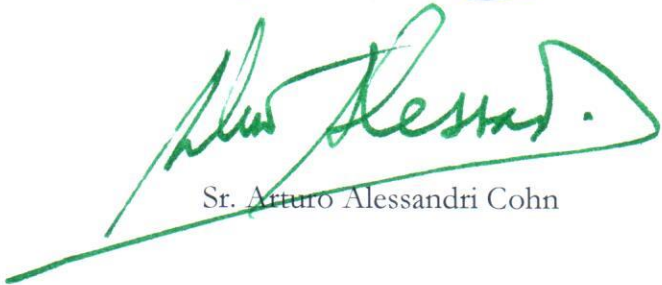
Sra. María Eugenia Sandoval Gouët



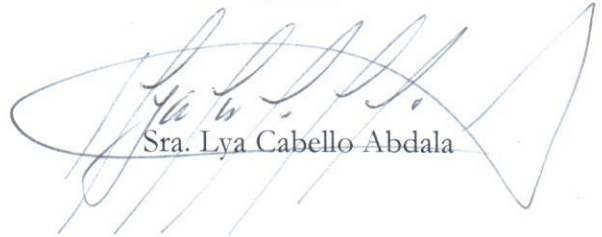
Sra. Carola Rivas Vargas



Sr. Leopoldo Llanos Sagrista



Sr. Arturo Alessandri Cohn



Sra. Lya Cabello Abdala